

Contrato administrativo número **CAPS/25-04/019**, para la prestación del servicio de **Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales de la alcaldía Álvaro Obregón**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien el lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Ollin Tecandi Moctezuma Quistian**, **Coordinador de Comunicación Social**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato**, y por la otra parte la persona moral **Proyectos Alternativos de Comunicación, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Padilla Ríos**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado a) y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado a, numeral 3 y apartado b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado D numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en **Álvaro Obregón**, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía **Álvaro Obregón**, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6. Que **Ollin Tecandi Moctezuma Quistian**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en **Álvaro Obregón**, **Javier Joaquín López Casarín** y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía **Álvaro Obregón**.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso 009-04-2025, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, consistente en el Servicio de difusión de información oficial a través de medios digitales, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción I, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 04-002, para cubrir las necesidades de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la **partida 3611 "Servicio de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAYCP/191/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. “EL PROVEEDOR”, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura número **28,852** de fecha **04 de julio de 2000**, registrada ante la fe del **Lic. José Enrique Rojas Bernal**, notario público número **18** de Naucalpan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **268,923** el día **25 de octubre de 2000**, que dentro de su objeto social se encuentra la **prestación de servicios profesionales en el área de prensa escrita que abarcan todas las actividades de esa rama profesional, como puede ser: la edición, impresión, difusión, promoción, distribución y registro de toda clase de obras impresas, libros, folletos y revistas especializadas, así como la emisión de productos informativos electrónicos (radio, televisión e internet).**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón De Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de Folio **RLRWHHM-FGZTBGA**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **28,852** de fecha **04 de julio del 2000**, registrada ante la fe del **Lic. José Enrique Rojas Bernal**, notario número **18** del Estado de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **PAC000704N72**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25NB7320652**, de fecha **01 de abril de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que “EL PROVEEDOR” conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del “**Anexo Técnico**”; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones:

- Impuesto Sobre Nómina, lo cual acredita con las constancias, expedida por el INFONAVIT, folio **0000514501/2025**, de fecha **01 de abril de 2025**; por el IMSS, folio **17435520293081358851901** de fecha **01 de abril de 2025**; y por Tesorería de la Ciudad de México (nóminas) folio **280387540603202506** de fecha **27 de marzo de 2025**.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en **20 de agosto número 35, colonia San Diego Churubusco, alcaldía Coyoacán, C.P. 04120, Ciudad de México, teléfono 5553967215, correo electrónico de contacto: zocalo_publicidad@yahoo.com.mx**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales de la alcaldía Álvaro Obregón** conforme a lo establecido en el presente contrato, **"Anexo Técnico"**, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Coordinación de Comunicación Social			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	04-002	(3611) Difusión por Radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$314,000.00
TIPO	SERV.		

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales de la alcaldía Álvaro Obregón.	09	Servicio	\$30,076.62	\$ 270,689.58
SUBTOTAL					\$ 270,689.58
I.V.A.					\$43,310.33
TOTAL					\$313,999.91

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los servicios requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$270,689.58 (Dos cientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 58/100 MN)** más **\$43,310.33 (Cuarenta y tres mil trescientos diez pesos 33/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$313,999.91 (treientos trece mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100 MN)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-**

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

4NA, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Comunicación Social** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **anexo técnico** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Entrega de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"anexo técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Comunicación Social** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **"anexo técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los servicios o insumos necesarios para ejecución,

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los servicios

Los servicios se prestarán a partir del 17 de abril de 2025 y hasta el 31 diciembre de 2025.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a la **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$40,603.44
CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 44/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **“LAS PARTES”** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** en la entrega de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **“LA ALCALDÍA”**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**.

Décima quinta. - Recisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA ALCALDÍA”** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“EL PROVEEDOR”**, misma que será notificada de forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Décima novena.- Legislación

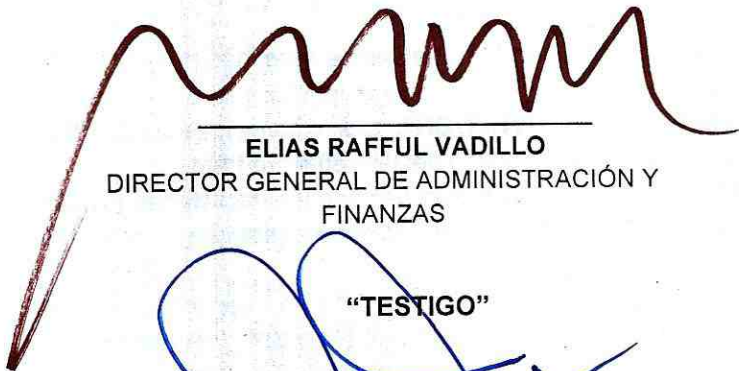
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-04/019

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de 12 (**doce**) páginas, firmando al margen y al calce, en la ciudad de México, a los **17 días del mes de abril del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

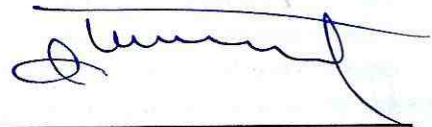
"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

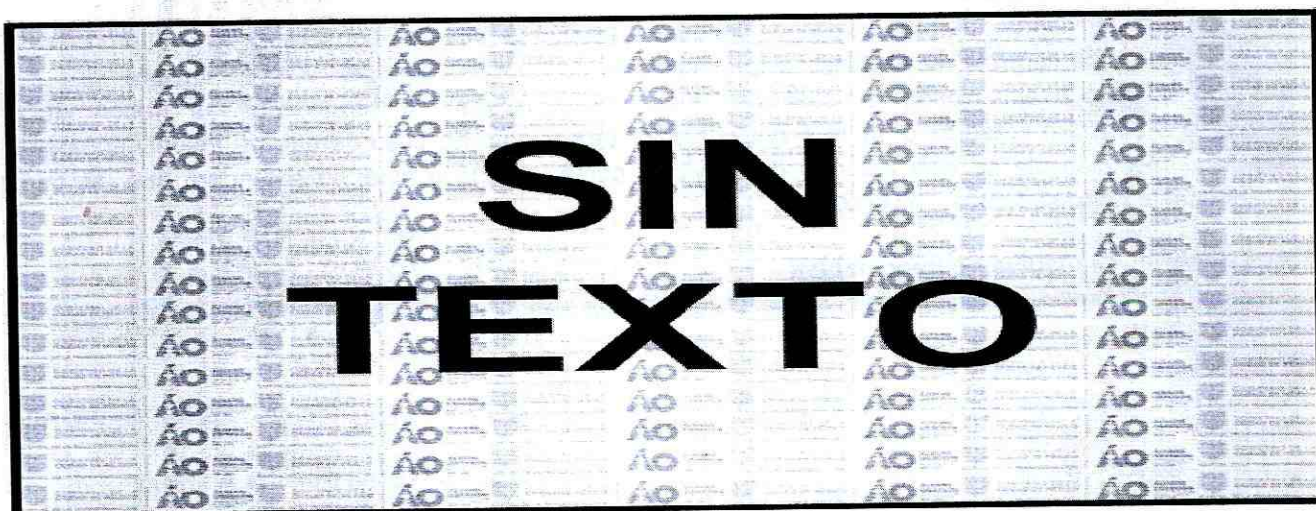

ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


CARLOS PADILLA RÍOS
ADMINISTRADOR ÚNICO


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES


OLLIN TECANDI MOCTEZUMA QUISTIAN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-04/019 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y PROYECTOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2025.



“ANEXO TECNICO”

Req. núm. 04-002 de la Coordinación de Comunicación Social (3611)

Cons.	Descripción de los Servicios	Cant.	U/M
1	Servicio integral para difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre actividades de la alcaldía Álvaro Obregón	09	Servicio

Descripción: Se requiere la contratación de un servicio de difusión por medio de inserciones, ya que es un elemento principal para brindar difusión a la ciudadanía sobre los mensajes, programas y actividades gubernamentales que se llevan a cabo en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Área responsable: Coordinación de Comunicación Social.

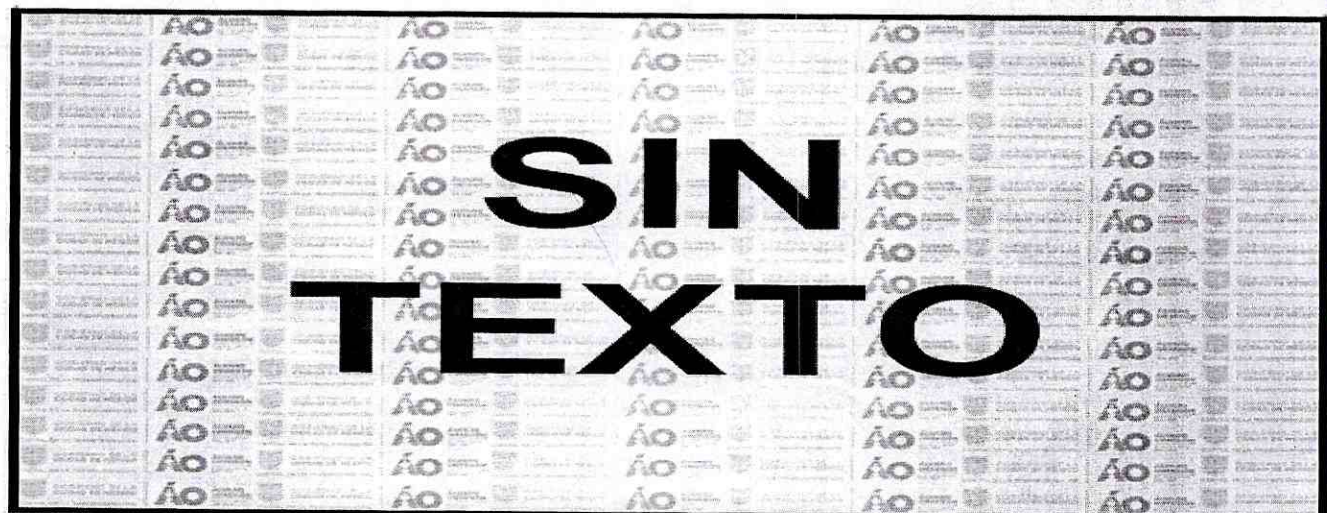
La Coordinación hará la solicitud del servicio al proveedor, a través de una Orden de Inserción

Periodo del Servicio: abril-diciembre 2025

Entregables: El proveedor entregará de forma mensual, 3 juegos de carpetas con los testigos del servicio brindado en impreso y digital (USB).

Características del Servicio:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SERVICIO MENSUAL	Servicio integral para difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre actividades de la alcaldía Álvaro Obregón.	1 SERVICIO MENSUAL



SIN
TEXTO